

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLÁNTICO.

REF. Sucesión –Rad. 087584003003-2018-00425-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: a su despacho el proceso de SUCESION INTESTADA, promovida por ELFRIDA TERESA VALDIVIES; informándole que el apoderado de la parte demandante, allego memorial en el que informa del fallecimiento de su poderdante. Sírvasse proveer. -

Soledad, 22 de febrero de 2.021.

Secretaria

Aleyda R. Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en el presente proceso de SUCESION INTESTADA, promovida por ELFRIDA TERESA VALDIVIES, en su calidad de hija y heredera de la causante CARMEN FERNANDEZ MURGUETIO; atendiendo lo informado por el apoderado, acerca del fallecimiento de su poderdante, lo cual acredita con el respectivo registro de defunción, esta agencia judicial estima pertinente requerirlo, para que ante el fallecimiento de la actora señora ELFRIDA VALDIVIES, aporte el nombre e identificación de la persona o personas que la sucederán procesalmente en esta actuación: cónyuge, herederos, o curador; conforme lo establecido en el artículo 68 del C.G.P.

Sobre el requerimiento al despacho para la medida cautelar, sea de señalar al apoderado que en el expediente reposan los oficios dirigidos tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como el de la orden de emplazamiento, que fueron ordenados en el auto que declaro abierto el presente proceso, los cuales no fueron retirados del despacho, por ende, se ordenará su actualización y se les remitirán vía correo electrónico al apoderado de la solicitante para lo pertinente.

Así mismo, se le requerirá, para que proceda al emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, que fuera ordenado en el numeral 4° del auto que declaró abierto el proceso calendarado 28 de enero de 2019.-

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1° - INCORPORAR al proceso documento a que hace referencia el parte secretarial.

2° REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que ante el fallecimiento de la actora señora ELFRIDA TERESA VALDIVIES, aporte el nombre e identificación de la persona o personas que la sucederán procesalmente en esta actuación: cónyuge, herederos, o curador; conforme lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., y la prueba del estado civil que acredite su parentesco.

3° REQUERIR al apoderado para que proceda a efectuar el emplazamiento, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, que fuera ordenado en el numeral 4° del auto que declaró abierto el proceso calendarado 28 de enero de 2019.

4°) ACTUALIZAR los oficios correspondientes (secretaria) y hacer efectiva su remisión al apoderado vía correo electrónico para lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

J3CMS/N

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa2501c96df176b630ce3306766032e68f18ade45353ec2a3407ee8a19e5f4a**

Documento generado en 22/02/2021 11:28:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>